

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Juan Manuel Llópez Naranjo, conmutando las dos penas de seis años y un día de presidio mayor, impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres y cuatro años de presidio menor respectivamente.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1410** REAL DECRETO 3050/1976, de 26 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Marcos Esteban y Antonio Sánchez Bajo.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Marcos Esteban y Antonio Sánchez Bajo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y seis, les condenó como autores de un delito de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Juan Antonio Marcos Esteban y Antonio Sánchez Bajo, de la mitad de las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, que quedan reducidas a cinco años y un día para el primero y a seis años y un día para el segundo.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1411** REAL DECRETO 3050/1976, de 26 de noviembre, por el que se indulta a Emilio Parra Ródenas.

Visto el expediente de indulto de Emilio Parra Ródenas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal Sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vengo en indultar a Emilio Parra Ródenas del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1412** REAL DECRETO 3060/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Leche Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Leche Gutiérrez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco le condenó como autor de dos delitos de robo a dos penas de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Victoriano Leche Gutiérrez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras dos penas de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1413** REAL DECRETO 3061/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Fabio Cuesta García.

Visto el expediente de indulto de Fabio Cuesta García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco le condenó como autor de dos delitos de robo a las penas de seis años y un día de presidio menor y de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Fabio Cuesta García, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cuatro años de presidio menor y cinco años de presidio menor, respectivamente, reduciéndose a igual límite las accesorias correspondientes.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1414** REAL DECRETO 3062/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Angel Lozano López.

Visto el expediente de indulto de Angel Lozano López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala Sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Angel Lozano López, conmutando la pena impuesta por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1415** REAL DECRETO 3063/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Vicente Segrelles.

Visto el expediente de indulto de Antonio Vicente Segrelles, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta;

ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio Vicente Segrelles de dieciocho meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1416** REAL DECRETO 3064/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Bienvenido Congosto Lucas.

Visto el expediente de indulto de Bienvenido Congosto Lucas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de incendio, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Bienvenido Congosto Lucas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de igual presidio.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1417** REAL DECRETO 3065/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz.

Visto el expediente de indulto de Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz, condenados por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autores de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis;

Vengo en indultar a Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**1418** REAL DECRETO 3066/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jaime Marrase Gispert.

Visto el expediente de indulto de Jaime Marrase Gispert, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de

la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Jaime Marrase Gispert de tres años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**1419** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1977.

### SORTEO DE INVIERNO

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 49600

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 49599 y 49601.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 49501 al 49600, ambos inclusive (excepto el 49600).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 00

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

### Premio especial al décimo

El décimo o fracción 10.ª, del billete número 49600, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 3.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... .. 02649

Vendido en Alcoy, Castellón de la Plana, Dalias, San Sebastián, Barcelona, Madrid, Vélez-Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Portugalete, La Coruña y reserva.

2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 02648 y 02650.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 02601 al 02700, ambos inclusive (excepto el 02649).

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 54526

Vendido en Córdoba.

2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los billetes números 54525 y 54527.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 54501 al 54600, ambos inclusive (excepto el 54526).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

6650 9299

1.120 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

166	666
444	670
450	719
468	827
479	871
534	887
554	921

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

14 92